



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:15 PM
 03 SEP 2019
 Lic. Chignos
**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 3 de septiembre 2019.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTES.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11:17 AM
 03 SEP 2019
 con Anexo
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASIMISMO, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirvan incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 3 de septiembre de 2019.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa fundada en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El informe de gobierno es la figura jurídica y política por el que el gobernante da cuenta de su desempeño, forma parte de su responsabilidad y es el contrapeso constitucional de medición democrática. Dicho acto público consiste en dar un **informe de actividades**, así como de los datos sobresalientes del estado que guarda la **administración pública**.

Para la Real Academia Española, el informe es:

"el documento que elaboran y publican instituciones públicas o privadas, grupos de trabajo o personas especialmente cualificadas sobre una cuestión de interés general o corporativo, o bien sobre la actividad desarrollada durante un determinado periodo".

1

¹ Obtenido desde: <https://dej.rae.es>.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En términos políticos, la investigadora Susana Thalía Pedroza de la Llave señala que:

Debe de considerarse como la comparecencia del Presidente de la República, la cual va dirigida tanto al Congreso como a la Nación, ... la comparecencia es simplemente el hecho de presentarse y exponer o de entregar por escrito el estado en que se encuentra la administración pública o nación...²

Entre tanto, los informes de gobierno constituyen el símbolo "democrático", también uno de los principales mecanismos y procedimientos existentes en la rendición de cuentas a los ciudadanos. En la teoría y la praxis dicho informe es presentado ante una soberanía representativa, en este caso el Poder Legislativo.

Considerando que el informe de Gobierno entra en el supuesto de información pública de libre acceso, debe, por lo tanto, difundirse de manera universal, permanente y actualizada.

La rendición de cuentas, según el máximo tribunal de justicia del país, entraña en la obligación de hacer, cualquiera que fuere el obligado deberá elaborar un informe o estado de la gestión realizada en una exposición ordenada de los ingresos y egresos; ya que quien se halle en la situación de administrar bienes ajenos debe rendir cuenta de ello. La comprobación de la obligación de rendir cuentas supone el reconocimiento de la obligación.

Según la doctrina, la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

Tal como realiza el Gobernador del Estado, anualmente, ante el Honorable Congreso del Estado, el día 15 de noviembre en sesión solemne, entrega por escrito un informe del estado que guarda la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

²Obtenido desde:

https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_5.pdf





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Si bien lo anterior se encuentra subordinado a lo consagrado por la obligación constitucional, lo cierto es que ese ejercicio democrático solo corresponde a la entrega en papel de estadísticas, supuestos legales ejecutados y parámetros e indicadores sociales y, como al funcionario en mención solo cumple con informar no existe una verdadera fiscalización o escrutinio de su dicho. En otras palabras, a pesar de que a se programen las comparecencias y los legisladores puntualicen errores, desaciertos, falsedades, no existe una consecuencia formal de la examinación del informe.

Del análisis al **último informe de gobierno rendido por el Gobernador del Estado**, se advierte que hay falta de **proporcionalidad y pertinencia** de la situación que guarda la administración pública estatal con el texto entregado en la LXIV Legislatura. Entonces, el Ejecutivo Estatal no realiza la ponderación sobre la idoneidad, fin legítimo y debida adecuación de la intervención estatal en los derechos fundamentales del gobernado, a saber: rendir con transparencia y verdad el acto público.

Toda vez que como ha quedado citado con el texto de la investigadora Susana Thalfía Pedroza de la Llave, últimamente, los informes de gobierno se revisten de simpleza y ligereza, entendiéndose que solo los funcionarios cumplen la ley con numeraria y posterior actos de concurrencia, pero no existe consecuencia legislativa al informe presentado.

En otras palabras, en tiempos de un verdadero Estado Democrático de Derecho, el sometimiento del estado que guarda la administración pública ante esta Honorable Asamblea requiere de la emisión de un dictamen acucioso, imparcial y legal que permita dar a conocer a la soberanía estatal el ejercicio eficiente o no del ejercicio público, así como el manejo transparente o no de los recursos públicos.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo, adquiere el compromiso de garantizar a la sociedad actuando con responsabilidad y a través de la presente iniciativa, garantizar la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales que atañen al Poder Ejecutivo Estatal y así construir un sistema que dote a los ciudadanos





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de mecanismos para exigir cuentas a sus representantes y gobernantes y que cree un resultado que vincule directamente la información que se brinde con los funcionarios que lo rindan; ya que se ha convertido en una oportunidad en el caso en concreto de la publicidad política para el Gobernador del Estado más que ser un acto para someterse al escrutinio público.

En ese orden de ideas, es necesario para la asignación de presupuesto considerar los resultados obtenidos; en tal virtud, la iniciativa que someto a consideración de esta Honorable Asamblea constituye un paso importante para la consolidación democrática de nuestro Estado y mantener un marco jurídico vanguardista en temas de una verdadera rendición de cuentas y un sistema de pesos y contrapesos de los poderes políticos, a través de la medición de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez en la aplicación del recurso público así también en la calidad de indicadores de gestión y estratégicos para el cumplimiento de las metas mostradas en los programas presupuestarios, con la finalidad de incrementar la calidad del gasto, es por ello que se propone que una vez recibido el informe, como señala el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a turnar dicho escrito a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su puntual dictaminación, mismo que únicamente deberá referirse a tres calificaciones sobre el estado que guarda la administración pública estatal: procedente y viable; desproporcionado o, inaceptable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la deliberación de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 43.- El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Gobernador del Estado presente su informe.

Dicho documento será recibido por la Mesa Directiva y turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Permanente respectiva.

SEGUNDO. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforma la fracción XVII del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

...

El análisis a que se refiere el párrafo anterior consistirá en un Dictamen que presentará la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, mismo que únicamente deberá referirse a tres calificaciones sobre el estado que guarda la administración pública estatal: procedente y viable; desproporcionado o, inaceptable.

ARTÍCULO 39. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva:

I a XXVI.- ...

XXVII.- Dar respuesta al Informe que en términos del artículo 43 de la Constitución Local, presente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; inmediatamente después turnar dicho escrito a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales; y,





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

XXVIII.- Las demás que le atribuyan la Constitución Local, esta Ley, su Reglamento, los Acuerdos Parlamentarios y demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

TERCERO. - Se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ... :

"...".

...

Inmediatamente después, el Presidente de la Mesa procederá a turnar dicho escrito a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su puntual dictaminación, mismo que únicamente deberá referirse a tres calificaciones sobre el estado que guarda la administración pública estatal: procedente y viable; desproporcionado o, inaceptable.

....

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de septiembre del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

